República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: NEIVIS DE LEÓN MARTÍNEZ.
DEMANDADO: WILBER ALBERTO CIFUENTES.
RADICACIÒN: 20001-31-10-003-2021-00038-00.

En atención al memorial que antecede, NIEGUESE por improcedente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante NEIVIS DE LEÓN MARTÍNEZ, en donde pide se dicte sentencia anticipada dentro del presente asunto, toda vez, que no se encuentran configurada ninguna de las causales establecidas en el artículo 278 del C. G. del P.

Accédase, conforme al artículo 392 C. G. del P.; a fijar el viernes, tres (3) de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de registro civil de nacimiento de los menores SARAY STELLA y JUAN DAVID CIFUENTES DE LEÓN.
2. Copia de registro civil de nacimiento de EDWAR ALBERTO CIFUENTES DE LEÓN.
3. Certificado estudiantil los menores SARAY STELLA y JUAN DAVID CIFIENTES DE LEÓN expedida por la Institución Departamental Tercera Mixta de Fundación Magdalena.
3. Autorización pago de matrícula financiera en el programa de derecho expedida por la Universidad Popular del Cesar de EDWAR ALBERTO CIFUENTES DE LEÓN.
4. Copia de registro civil de matrimonio de los esposos CIFUENTES DE LEÓN de la Notaria Única de Fundación, Magdalena.
5. Copia acta de registro civil de nacimiento de la demandante NEIVIS MARINA DE LEÓN MARTÍNEZ expedida por la Notaría Única de Fundación Magdalena.
6. Acta de conciliación 2161 de 2012 de la casa de Justicia del primero de mayo de esta ciudad.
7. Folio de matrícula inmobiliaria 190-82302 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TESTIMONIALES.

Recepciones los testimonios de los señores:

1. FRAY JOSÉ MARTÍNEZ
2. AMANDA LUZ RAMOS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan porque no fueron solicitadas.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
313199afed7da0d90123c4610a33e28c49c87bbb80efabb09d0fe3ffdc3d9e07

Documento generado en 17/08/2021 11:39:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica